



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, 14 de Marzo de 2024.

COMUNICACION N° 41

VISTO:

- La Constitución Nacional en su Artículo 41;
- La Carta Orgánica en su Artículo 14 Incisos 2 y 28;
- La Ordenanza N° 6525 - “Código Fiscal” en su Artículo 99;
- La solicitud de vecinos del barrio Progreso de la Ciudad de Corrientes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del barrio Progreso, requieren la limpieza, el saneamiento del mini basural a cielo abierto, que se encuentra en la intersección de las calles Goya, Santa Lucía y José Hernández, ya que hace varios meses los vecinos padecen estas condiciones deplorables.

Que, los habitantes de la zona dan cuenta de la difícil situación que han estado viviendo de manera cotidiana y que se relaciona, justamente, con la acumulación incesante de residuos muy cercanos a sus domicilios.

Que, es importante resaltar que, la existente problemática potencia la contaminación ambiental, como también origina la proliferación de microorganismos infecciosos que perjudican directamente la salud de las personas y atrae insectos y roedores a los restos de los residuos.

Que, en virtud de lo mencionado anteriormente, los vecinos del barrio solicitan que se proceda a incentivar nuevas conductas y hábitos en los habitantes de la zona tendientes a un mejor cuidado de la salud y del ambiente.

Que, es por ello, que solicitan de manera inmediata la erradicación del basural anteriormente nombrado, así como también se proceda al posterior saneamiento y limpieza del lugar incorporándose al Programa de Espacios Recuperados.

Que, con esta acción, se promueve a mejorar las actitudes de los vecinos en los focos de concentración de personas, generando una tendencia a un hábito que pueda ser replicado tanto en sus hogares como en otros puntos de la Ciudad.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, 14 de Marzo de 2024.

COMUNICACION N° 41

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 41 por su parte establece que todos los habitantes gozamos del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y que como tales también tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Que, la Carta Orgánica en su Artículo 14 Inciso 2 garantiza la prestación de servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndoles como un derecho humano.

Que, la Carta Orgánica a su vez en su Artículo 14 Inciso 28 establece la defensa, conservación y el equilibrio del ecosistema en conjunto con la preservación del ambiente, evitando así la contaminación, erosión y otros efectos nocivos para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de la población, entre otros.

Que complementariamente a lo ya mencionado, el Artículo 99 de la Ordenanza N° 6525 –Código Fiscal- cuando se refiere al Hecho Imponible, es decir, lo que da origen o nacimiento a la obligación tributaria, de las Contribuciones que afectan a los inmuebles por Servicios a la Propiedad hace referencia a todo inmueble que se beneficie directa o indirectamente por cualquiera de los servicios incluido el de conservación y mantenimiento de calles, alumbrado público, entre otros.

Que, finalmente como Concejales de esta Ciudad debemos comunicar al Departamento Ejecutivo de los inconvenientes que sufren los vecinos a los efectos de dar solución a sus problemas, no solo preocupándonos sino también ocupándonos.

POR ELLO:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

...3///

Corrientes, 14 de Marzo de 2024.

COMUNICACION N° 41

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

Limpieza del basural

ARTÍCULO 1º.-: REQUIERE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la dependencia correspondiente, se proceda a la limpieza del basural y a la posterior incorporación al Programa de Espacios Recuperados a la intersección de las calles Goya, Santa Lucía y José Hernández del barrios Progreso de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2º.-: LA presente Comunicación será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.-: REMÍTASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ARTÍCULO 4º.-: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
B.CCA/rmia

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.